



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO

COPIA:

PRIMERA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
RODRIGO RENDON Y ASOCIADOS
AGENCIA ASESORA Y PRODUCTORA DE
SEGUROS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

SR. PABLO BAEZ MARROQUIN
30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004

EL:

INDETERMINADA

CUANTÍA:

30

SEPTIEMBRE

04

Quito, a

de

de 2.0

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edificio: La Fontana - Planta Baja
Teléfono: 2276-407 / 2276-409 Fax: 2276-406
E-mail: notaria32@andinanet.net
QUITO - ECUADOR

**DOCTOR RAMIRO DAVILA
SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR**

1

**ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE
DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS**

**QUE OTORGA: RODRIGO RENDON Y ASOCIADOS
AGENCIA ASESORA Y PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**

CUANTIA: INDETERMINADA

COPIAS: 5

EN LA CIUDAD DE QUITO, / DISTRITO METROPOLITANO, / CAPITAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR, / HOY DIA JUEVES TREINTA DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, / ANTE MI DOCTOR RAMIRO
DAVILA SILVA, / NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, /
COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA
PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS/
EL SEÑOR PABLO BAEZ MARROQUIN, / EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL DE LA COMPAÑIA RODRIGO RENDON Y ASOCIADOS AGENCIA
ASESORA Y PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. / EL
COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, / DE ESTADO
CIVIL CASADO, / DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, / MAYOR
DE EDAD Y HABIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER
OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA
QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME
PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: "SEÑOR
NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO
SIRVASE INSERTAR UNA EN LA CUAL CONSTE EL SIGUIENTE
CAMBIO DE DENOMINACIÓN / Y REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL
DE ESTATUTOS, / OTORGADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



DOCTOR RAMIRO DAVILA
SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

2

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMAS DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL, EL SEÑOR PABLO BAEZ MARROQUIN, / POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL / Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA RODRIGO RENDON Y ASOCIADOS AGENCIA ASESORA Y PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, / DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, / TAL COMO SE DESPRENDE DE LAS COPIAS DEL NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, Y DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE SE ADJUNTAN COMO HABILITANTES. / EL COMPARECIENTE ES CIUDADANO ECUATORIANO, / DE ESTADO CIVIL CASADO, / MAYOR DE EDAD, / RESIDENTE EN ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, / PLENAMENTE CAPAZ PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y OBLIGARSE. - / **CLAUSULA SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- A) LA COMPAÑIA RODRIGO RENDÓN Y ASOCIADOS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, / ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, INSCRITA LEGALMENTE EN EL RESPECTIVO REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN, / EL SEIS DE JUNIO DEL MISMO AÑO, CON LA DENOMINACIÓN RODRIGO RENDÓN Y ASOCIADOS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CÍA. LTDA. - / B) POSTERIORMENTE Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, / DOCTOR GONZALE ROMÁN CHACÓN E INSCRITA LEGALMENTE EN EL RESPECTIVO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA
SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR**

3

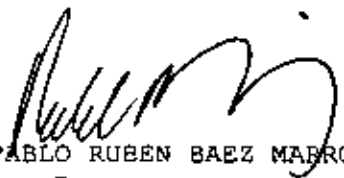
REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN, EL CUATRO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, LA COMPAÑÍA CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN, POR LA QUE ACTUALMENTE TIENE VIGENTE. / C) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOS ANTE EL NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, INSCRITA EL VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL. / D) MEDIANTE RESOLUCIÓN UNÁNIME DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO ADJUNTA COMO HABILITANTE, SE RESOLVIÓ CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AL MISMO TIEMPO QUE, COMO PARTE DE ESA RESOLUCIÓN UNÁNIME SE APROBÓ EL NUEVO ESTATUTO CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA. / **CLAUSULA TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN ACTUAL DE LA COMPAÑÍA "RODRIGO RENDÓN Y ASOCIADOS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CÍA. LTDA." SUSTITUYÉNDOLO POR EL NOMBRE "INSITE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA." / **CLAUSULA CUARTA.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** EL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SE REFORMA Y CODIFICA SEGÚN EL TEXTO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, POR LO TANTO, QUEDA CODIFICADO POR ESTE MEDIO, SEGÚN EL TEXTO DE ESTATUTO CODIFICADO QUE FORMA PARTE DEL ANTES MENCIONADA ACTA; Y QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. / USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. - ". HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR RAMIRO DAVILA



**DOCTOR RAMIRO DAVILA
SILVA**
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

4

LARREA, ABOGADO PROFESIONAL, CON MATRICULA NUMERO CUARENTA Y SEIS NOVENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


PABLO RUBEN BAEZ MARROQUIN
C.C. 1001289865

el notario



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA RODRIGO RENDON Y ASOCIADOS
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito hoy miércoles 29 de septiembre de dos mil cuatro en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Portugal 757 y Luxemburgo, Edificio Braganza, segundo piso oficina cinco, se encuentran reunidos los señores Jorge Eduardo Naranjo Torres y Pablo Rubén Báez Murroquín, quienes representan el ciento por ciento del capital social de la Compañía Rodrigo Rendón y Asociados Agencia Asesora Productora de Seguros Cia. Ltda. Toda vez que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, el Presidente propone al resto de socios constituirse en Junta General Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- **Cambio de denominación de la Compañía.** 2.- **Codificación y reforma integral del estatuto.** Los socios aceptan por unanimidad la propuesta del Presidente y siendo las diecisiete horas, deciden constituirse en Junta General Universal de socios. Preside la Junta el Presidente de la Compañía y como Secretario actúa el Gerente General. 1. **Cambio de Denominación.** El Presidente manifiesta que una vez que se ha producido un cambio en la composición de socios de la compañía y dado el nuevo giro que se le necesita dar al negocio, es necesario y conveniente cambiar la denominación actual de la compañía y sustituir el nombre actual "Rodrigo Rendón y Asociados Agencia Asesora Productora de Seguros Cia. Ltda." por el nombre "INSITE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.", al tiempo de informar que la denominación que propone ya ha sido autorizada por las Superintendencias de Compañías y de Bancos respectivamente. La Junta General luego de la deliberación correspondiente aprueba la propuesta del Presidente. 2.- **Codificación y Reforma integral del estatuto.** El Presidente propone además codificar el Estatuto de la Compañía incluyendo las reformas propuestas en el texto que se transcribe a continuación y en el cual que consta el Estatuto Codificado de la Compañía.

**ESTATUTO CODIFICADO DE INSITE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS CIA. LTDA.**

Artículo 1.- Nombre:

La denominación de la Compañía es "INSITE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA."

Artículo 2.- Nacionalidad y Domicilio:

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.-

Artículo 3.- Objeto:

La Compañía tiene por objeto gestionar, asesorar, obtener y colocar contratos de seguros o de servicios de asistencia médica para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizadas a operar en el país.-

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer participaciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, o de cada uno de los países miembros del acuerdo de Cartagena o de terceros países donde se establecieren sucursales o agencias que sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento.-

Artículo 4.- Duración:

La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo este plazo prorrogarse, o disolverse la Compañía y liquidarse antes de su cumplimiento por decisión válidamente adoptada por la Junta General de Socios, según estos Estatutos, o por las demás causas legales enumeradas en la Ley de Compañías.-



Artículo 5.- Capital:

El Capital Social de la Compañía es de mil (US\$.1.000.00) Dólares de los Estados Unidos de América ⁰⁰/₁₀₀; y, está dividido en MIL participaciones indivisibles e iguales de un (US\$.1.00) Dólar de los Estados Unidos de América ⁰⁰/₁₀₀ cada una.-

Artículo 6.- Certificados de Aportación.-

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le corresponden por su aporte y su carácter de no negociable, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Artículo 7.- Derechos y obligaciones de los Socios:

Los derechos y obligaciones de los socios son establecidos en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

Artículo 8.- Gobierno y Administración

La Compañía será gobernada por medio de la Junta General de Socios y será administrada por un Gerente General y un Presidente.

Artículo 9.- De la Junta General:

La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley..

Son atribuciones de la Junta General de Socios, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes:

1. Nombrar y remover al Presidente y Gerente General y a los Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones.-
2. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la fusión, transformación y liquidación y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley.-
3. Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio.-
4. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes Estatutos.
5. Autorizar a los Representantes Legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por la misma Junta, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
6. Autorizar el otorgamiento de poderes generales.-
7. Establecer la política general de la Compañía.-
8. Autorizar a los Representantes Legales de la Compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social.-
9. Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos.-
10. Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores.-

Artículo 10.- Juntas Ordinarias:

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

1. Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.-
2. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.-
3. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.-
4. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-

Artículo 11.- Juntas Extraordinarias:

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.

En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo 238 de la Ley de Compañías y en el Artículo décimo sexto de los presentes estatutos.-

Artículo 12.- Presidencia y Secretaría:

Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General de la Compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.-

Artículo 13.- Mayoría:

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

Artículo 14.- Convocatoria:

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General.- En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.-

La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada mediante comunicación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo décimo sexto de los presentes estatutos.- La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

Artículo 15.- Quórum de Instalación:

La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social. De ser este el caso, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.-

Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la liquidación de la



compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley.-

Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.-

Artículo 16.- Representación

A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial especial, por carta o fax símil dirigido al Presidente de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir a nombre de su mandante aumento de capital resueltos por la Junta general de Socios, será necesario que en la carta poder o en el Notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada socio puede hacerse representar por un solo mandatario ante la Junta General para cada efecto cualquiera que fuere el número de participaciones así mismo.

Artículo 17.- Juntas Universales:

No obstante lo establecido en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos los Socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-

Artículo 18.- Actas:

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.-

Artículo 19.- Administración y Representación:

La Compañía será administrada por un Gerente General y por un Presidente. La representación legal judicial y extrajudicial de la Empresa la tiene el Gerente General-

Artículo 20.- Atribuciones del Presidente.-

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes.-
2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General.-
3. Firmar conjuntamente con el Gerente General los Títulos de las participaciones o certificados de aportación de los socios
4. Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones.-
5. Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía.-
6. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.-

Artículo 21.- Atribuciones del Gerente General:

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.- /
2. Convocar a la Junta General de Socios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. /
3. Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos estatutos.-
4. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía.- /
5. Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización de la Junta General de Socios cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- /
6. Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios.- /
7. Conferir poderes, previa autorización de la autorización de la Junta General de Socios.- /
8. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y súper vigilar la contabilidad y archivos de la misma.- /
9. Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Participaciones y Socios y el Libro Talonario de Participaciones.- /
10. Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados provisionales de participaciones.- /
11. Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.- /
12. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- /

Artículo 22.- Período de designación:

El Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no Socios de ésta y serán elegidos por períodos de cinco años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.- Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- /

Artículo 23.- Subrogaciones:

En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General, hasta que de la Junta General de Socios designe nuevo Gerente General lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente.- /

Artículo 24.- Ejercicio Económico:



El ejercicio económico de la Compañía terminará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año.-

Artículo 25.- Fondo de Reserva y Utilidades:

La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos a recomendación de la Junta General de Socios y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Los beneficios repartidos a cada Socio estarán en proporción directa al valor pagado de sus Participaciones. De existir utilidades deberá destinarse de las mismas un valor equivalente al diez por ciento 10% anualmente a la reserva legal de acuerdo con la Ley.-

Artículo 26.- Comisarios:

La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.-

Artículo 27.- Transferencia de participaciones:

Las participaciones podrán transferirse cumpliendo las disposiciones legales correspondientes y previa resolución unánime de la Junta General, de acuerdo con el siguiente orden:

1. Se ofrecerá la transferencia de las participaciones primero a los socios en las proporciones que desearan cada uno.
2. En caso de que ninguno de los socios quisiera adquirirlas, se podrán transferir a terceras personas siempre y cuando los socios aceptaren tal transferencia.

Artículo 28.- Liquidación:

La liquidación de la Compañía la decidirá la Junta General de Socios. En caso de liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los Socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador.- Mas, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades.-

Artículo 29.- De la Integración del Capital y Distribución de Participaciones.-

Las participaciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

SOCIO	NACIONALIDAD	NUMERO PARTICIPACIONES	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	SALDO	%
Jorge Eduardo Naranjo Torres	Ecuatoriana	500	USD 500	USD 500	0	50%
Pablo Rubén Báez Marroquín	Ecuatoriana	500	USD 500	USD 500	0	50%
TOTALES:		1000	USD 1000	USD 1000	0	100%

La Junta General luego de deliberar y examinar detenidamente las propuestas del Presidente respecto de la Codificación y reforma Integral del estatuto, aprueba por unanimidad dichas mociones y las acepta unánimemente para que rijan en adelante. Al mismo tiempo autorizan al Gerente General de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de Cambio de Denominación y Codificación de Estatutos y se encargue de su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Se concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, se da lectura a la presente Acta la cual es aprobada por unanimidad. Siendo las dieciocho horas se da por terminada la Junta General. El acta es suscrita por todos los socios.

Jorge Eduardo Naranjo Torres

Pablo Rubén Báez Marroquín

Quito, 10 de septiembre de 2004

Señor
PABLO RUBÉN BÁEZ MARROQUÍN
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmplame informarle que la JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de la compañía **RODRIGO RENDÓN Y ASOCIADOS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**; reunida en forma universal, por medio de Acta suscrita el día jueves nueve de septiembre de dos mil cuatro, cumpliendo con los requisitos que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, ha tenido a bien nombrar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, cargo que entre sus funciones cuenta con el deber que Usted; por si solo, tendrá de **REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE** a la compañía; en caso de ausencia suya; temporal o definitiva, lo subrogará el **PRESIDENTE** de conformidad con los estatutos. Para todos los efectos legales, sus facultades se encuentran previstas en los estatutos de la compañía y en las leyes ecuatorianas; el cargo para el cual ha sido elegido tiene una duración de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Quito.

CONSTITUCIÓN: La compañía **RODRIGO RENDÓN Y ASOCIADOS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.** fue constituida por medio de escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el día diecisiete de mayo de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día seis de junio de 1996, con la denominación de "Rodrigo Rendón y Asociados Agencia Colocadora de Seguros Cia. Ltda."..

REFORMA DE ESTATUTOS: La compañía **RODRIGO RENDÓN Y ASOCIADOS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA** reformó sus estatutos y cambió su denominación a "**RODRIGO RENDÓN Y ASOCIADOS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**", mediante escritura pública celebrada el día lunes 14 de septiembre de 1998 ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, escritura inscrita en el Registro Mercantil el 4 de diciembre de 1998.

REFORMA DE ESTATUTOS: La compañía **RODRIGO RENDÓN Y ASOCIADOS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA** aumentó su capital y reformó sus estatutos, mediante escritura pública celebrada el día cinco de marzo de dos mil dos; ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el día veintiséis de agosto del año dos mil dos.

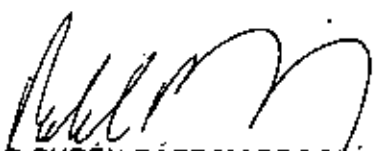
Para los efectos legales, sírvase inscribir el presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Cordialmente;


Jorge Eduardo Naranjo Torres
Presidente

Yo, Pablo Rubén Báez Marroquín, con cédula de identidad 100128986-5 ACEPTO mi nombramiento para desempeñarme como Gerente General de la compañía **RODRIGO RENDÓN Y ASOCIADOS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.** cargo para el cual fui elegido por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, en sesión de nueve de septiembre de dos mil cuatro.

Quito, 10 de septiembre de 2004


PABLO RUBÉN BÁEZ MARROQUÍN
CI: 100128986-5



Con esta fecha se otorga el presente
documento bajo el N° 7546 del Registro
de Nombramientos Tomo 435

Quito, a 24 SET. 2004

REGISTRO MERCANTIL



[Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

IDENTIFICACION 100128986-5

RAEZ MARROQUIN PABLO RUBEN
DEFENSOR/AUTORA DE ANTE/ATLANTICO
DE NOVIEMBRE 1961
001-01 317 00347
EMBARRA/ IN GUATEMALA
ATLANTICO

Pablo Marroquin
Firma del Ciudadano



ECUATORIANA

WIFANIA JENNY PUERTO

SECUNDARIA

JANET MARGOLIS

10-06-2004

REN 1061824

Pm



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

100128986 S 0027- 091 102248

RAEZ MARROQUIN PABLO RUBEN

PICHINCHA QUITO

00000041 DUPLICADO USD



NOTARIA *RIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que acompaño
es igual al documento presentado ante mí.
en. (Fotocopia) (Fes)
Quito, a

30 SET/2004

DR. RAMIRO DAVILA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RODRIGO RENDON Y ASOCIADOS AGENCIA ASESORA Y PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. QUE OTORGA: SR. PABLO BAEZ MARROQUIN, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO

EL NOTARIO
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RODRIGO RENDÓN Y ASOCIADOS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS NÚMERO SBS INS 2004-420, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DONDE SE RESUELVE APROBAR LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES. A QUITO, 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004.

EL NOTARIO
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



ZON: Mediante Resolución No. SBS-INS-2004-420, dictada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, el 17 de diciembre del 2004, fue aprobada la escritura pública de Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos de la Compañía RODRIGO RENDÓN y ASOCIADOS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. a "INSITE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.", otorgada en la Notaría Trigésima Segunda del Cantón Quito, el 30 de septiembre del año 2004.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía RODRIGO RENDÓN y ASOCIADOS AGENCIA ASESORA Y PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA (así denominada antes), hoy llamada "INSITE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.", otorgada en esta Notaría el 17 de mayo de 1996.- Quito, 29 de diciembre del año 2004.-




DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO